

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 32278

ORDENANZA 32278

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 32278

ARTÍCULO 1°. Los recipientes de productos hormiguicidas, raticidas, polvos para las cucarachas, ácidos y/o líquidos útiles para la extinción de microbios, o de insectos, por vías de fumigación, aspersión, rociamiento, etcétera, deberán llevar adherida una etiqueta en la cual figure la composición cualitativa y cuantitativa de las sustancias que los constituyen.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 32278. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).